



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD- EX-2021-28037771- -APN-ANPIDTYI#MCT - RD 2022-06-10 Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID) - Adjudicación

---

Visto el EX-2021-28037771- -APN-ANPIDTYI#MCT, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N° 161 del 20 de mayo de 2008 del Presidente del Directorio de la (ex) AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, N° 77 del 8 de marzo de 2018 del DIRECTORIO de la (ex) AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, N° 17 del 12 de mayo de 2020, N° 61 del 15 de abril de 2021 y N° 81 del 21 de marzo de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i) y las Disposiciones N° 18 del 22 de abril de 2022 y N° 25 del 6 de mayo de 2022 del DIRECTOR NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y;

**CONSIDERANDO**

Que la entonces AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA a través del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT) mediante Resolución del Presidente de la (ex) ANPCyT N° 161/2008, implementó bajo la modalidad de Ventanilla Abierta, el llamado a la presentación de Propuestas del componente Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PID).

Que mediante las Resoluciones (ex) ANPCyT N° 77/2018 y Resoluciones AGENCIA I+D+i N° 17/2020, N° 61/2021 y N° 81/2022 citadas en el VISTO del presente acto administrativo, se aprobaron modificaciones al modelo de “Guía para la presentación de Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID) -modalidad Ventanilla Abierta-” vigente hasta la fecha.

Que por conducto de las Disposiciones DNFONCYT N° 18/2022 y N° 25/2022 se declararon admitidos los Proyectos registrados como PID-2021-00002, PID-2021-00006 y PID-2021-00007.

Que los Proyectos PID-2021-00002, PID-2021-00006 y PID-2021-00007 declarados admisibles fueron ingresados al sistema de evaluación.

Que la evaluación de la calidad científica y tecnológica de los Proyectos PID-2021-00002, PID-2021-00006 y PID-2021-00007 fue realizada por los pares, de acuerdo a criterios fijados a priori por la AGENCIA I+D+i.

Que el uso potencial de los resultados de los PID-2021-00002, PID-2021-00006 y PID-2021-00007 fueron analizados por expertos tecnológicos en el área correspondiente y analistas de la AGENCIA I+D+i, quienes dictaminaron sobre la razonabilidad de las propuestas.

Que los Proyectos PID-2021-00002, PID-2021-00006 y PID-2021-00007 fueron sometidos al análisis de pertinencia por parte de la Comisión Ad-Hoc.

Que en Reunión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2022, el Directorio de la Agencia I+D+i decidió aprobar la recomendación formulada por la Comisión ad hoc.

Que por su parte, el artículo 5° del Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, será continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que oportunamente intervinieron en el ámbito de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar subsidios para el financiamiento de Proyectos de Investigación y Desarrollo

(PID), a las Instituciones Beneficiarias que se detallan en el ANEXO IF-2022-57465501-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI que forma parte constitutiva del presente acto administrativo, por los montos y condiciones que se indica.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia que la presente medida será atendida con las partidas presupuestarias correspondientes al FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA la firma del instrumento contractual necesario para efectivizar el beneficio acordado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- No adjudicar subsidios para el financiamiento de Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID), a las Instituciones Beneficiarias que se detallan en el IF-2022-57465427-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a los interesados y tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, y cumplido, archívese.